



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 966-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 966-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 21 de octubre de 2021. Las 15h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 178-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 10h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 966-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre de 2021, a las 11h52, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento cincuenta y ocho (158) fojas suscrito por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor **Eduardo Antonio Paredes Paredes, responsable del manejo económico y aportante; y, la señora Lorena del Pilar Mayorga Gavilanes, procurador común de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, Lista 1-35-20, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales San José de Poaló, provincia de Tungurahua"** del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (fs. 1-163)

2.- Mediante acta de sorteo No. 178-11-10-2021-SG, de 11 de octubre de 2021, a las 10h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 10h45, de la causa jurisdiccional signada con el número 966-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 164-166)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 12 de octubre de 2021, a las 09h11, en dos (2) cuerpos en ciento sesenta y seis (166) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 167)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.



SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua debe:

- a) ampliar y aclarar el numeral "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece"; y "3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida." del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) indicar con precisión la parroquia y el cantón de la dignidad por la cual se presenta la denuncia.
- c) señalar con exactitud el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.
- d) remitir original o copia certificada la resolución y la acción de personal mediante el cual se designa como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar.

TERCERO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la denunciante, remita en original, copia certificada o compulsada del formulario y "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO" del señor Eduardo Antonio Paredes Paredes, responsable del manejo económico de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales San José de Poaló, provincia de Tungurahua" de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, Lista 1-35-20; y, de la resolución la señora Lorena del Pilar Mayorga Gavilanes como procurador común, de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, Lista 1-35-20, en la provincia de Tungurahua.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la esta causa deberá ser en original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá con el archivo de la causa, conforme así lo dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación como defensor de la denunciante en la presente causa al abogado Rodrigo Vinicio Bustos, así como las direcciones de correo electrónico lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.



Causa Nro. 966-2021-TCE

SÉPTIMO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral a la denunciante.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec.

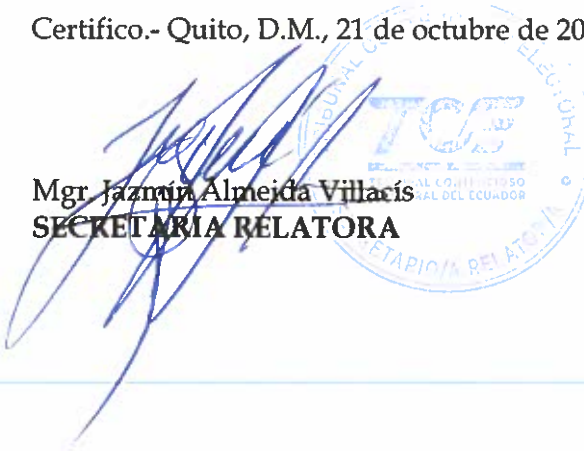
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 21 de octubre de 2021


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

